

Inspección reglamentaria de embarcaciones de recreo como ITB

Los requisitos técnicos que deben cumplir las embarcaciones de recreo, se establecen según lo dispuesto en el R.D 1434/1999 y el R.D 339/2021 para respetar las condiciones de seguridad de las mismas y las condiciones de las inspecciones periódicas que deben ser realizadas por un Organismo de Control. Aplicarán a embarcaciones y sus componentes matriculadas, inscritas y pre-inscritas en España, para fines recreativos y deportivos, así como a embarcaciones que realicen actividades con fines comerciales o lucrativos cualesquiera que sea su pabellón, con independencia de su medio de propulsión, que tengan una eslora de casco comprendida entre 2,5 y 24 metros y que no transporten más de 12 pasajeros.

Los servicios ofrecidos comprenden las siguientes actuaciones como Organismo de Control:

- Llegar a determinar si el casco y el equipo de la embarcación cumplen las prescripciones que se especifican en el Certificado de navegabilidad y que su estado es satisfactorio e idóneo para el servicio de la embarcación.
- Comprobar que los elementos de salvamento y seguridad, material náutico y del resto del equipo de la embarcación, están en condiciones de prestar los requerimientos que le son exigidos.
- Comprobación de que la embarcación está en posesión de la documentación (certificados, libros de registro, manuales de instrucciones, y demás documentos), que le son exigidos.
- Comprobación y funcionamiento de diferentes componentes y equipos de la embarcación.





Applus Organismo de Control S.L.U., organismo de control habilitado, acreditado por ENAC con acreditación número /EI006 para la inspección periódica de embarcaciones de recreo según R.D 1434/1999.

Nuestros técnicos cuentan con una amplia experiencia y conocimiento de la normativa aplicable, lo que nos permite ofrecer el servicio en las mejores condiciones para garantizar el cumplimiento con la normativa, la seguridad y la funcionalidad que este tipo de embarcaciones requiere en cualquier parte del territorio español.

Tipo de reconocimiento	Embarcaciones afectadas		Periodicidad
	Lista	Características	
Periódicos	7ª	$6m \leq \text{Eslora} \leq 24m$	Máximo 5 años
	6ª	$2,5m \leq \text{Eslora} \leq 24m$ (Todas las que contempla este RD, incluidas las embarcaciones extranjeras que desarrollen actividades comerciales en España)	
Intermedios	6ª	Eslora $\geq 6m$ o embarcaciones extranjeras que desarrollen actividades comerciales en España	Entre el 2º y el 3º año del periodo de los Periódicos
	7ª	Eslora $\geq 15m$	
	7ª	Eslora $\geq 6m$ (con casco de madera)	
Adicionales	Todas (recreativas deportivas)	$2,5m \leq \text{Eslora} \leq 24m$	Puntual (supuestos art. 3D)
Extraordinarios	Todas (recreativas deportivas)	$2,5m \leq \text{Eslora} \leq 24m$	Puntual (supuestos art. 3E)

Más de 30 años de experiencia de nuestra compañía, avalan nuestra capacidad de rápida respuesta a las necesidades de nuestros clientes en cualquier parte de España.

El gran número de acreditaciones de las que dispone Applus+, nuestro software de gestión CIMSA y, en particular, su evolución CIMSA mobile para la digitalización de nuestras inspecciones, nos permite aportar una solución integral a las necesidades de nuestros clientes.

Cientes

Las embarcaciones de recreo son objeto de inspección por Organismo de Control con las siguientes periodicidades, en función del tipo de reconocimiento:



Reconocimiento periódico: Inspección realizada a ciertas embarcaciones, con frecuencia quinquenal

Reconocimiento intermedio: Inspección realizada a ciertas embarcaciones, entre el segundo y tercer año contados a partir del reconocimiento periódica

Reconocimiento adicional: Inspección puntual que será obligatoria en los supuestos siguientes:

- Cuando una embarcación de recreo efectúe reparaciones en su casco, maquinaria y equipo, o sufra modificaciones o alteraciones en los mismos.
- Después de haber sufrido varada, abordaje, serias averías por temporal u otro motivo, o averías en su maquinaria y demás elementos y componentes de la embarcación, que pueda afectar las condiciones de seguridad de navegación de la embarcación.

Reconocimiento extraordinario: Inspección requerida por el Órgano Judicial o a Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante, adicionalmente a las inspecciones específicas

Beneficios

- Garantía en cumplimiento de los requisitos de seguridad en las embarcaciones de recreo. Y por lo tanto, reducción del riesgo de siniestros.
- Nuestros técnicos disponen de experiencia contrastada y reciben formación continua que permite ofrecer un amplio y mejor servicio a nuestros clientes.
- Cumplimiento de las disposiciones legales en el ámbito de reglamentación de embarcaciones de recreo.
- Al ser un Organismo de Control (OC) acreditado por ENAC, estamos en contacto permanente con la Administración local competente en materia de reglamentación de embarcaciones de recreo.